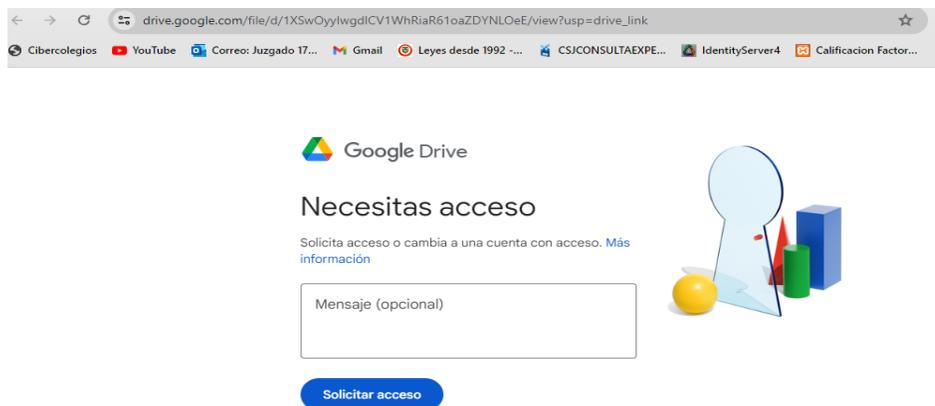




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024
Verbal
Radicado N° 1100140030022024-00153

Visto el informe secretarial y los hipervínculos aportados por la demandante se observa lo siguiente:



Así las cosas y como quiera que todos los documentos relacionados en pruebas y anexos no permiten su acceso, puesto que la apoderada demandante usó un vínculo de Google Drive, servicio que no fue contratado por el Consejo Superior de la Judicatura -Rama Judicial- y acceder a ellos requiere de permisos y cuentas de google que no han sido asignadas a ningún despacho judicial.

Se pone de presente que los documentos son del proceso y la custodia recae en el despacho judicial (C.G.P.), por lo que no es dable que los mismo solo sean de acceso y control de la apoderada judicial de la demandante.

Colofón de lo expuesto y de cara a determinar si la demanda fue subsanada en debida forma, se concederá por una única vez un plazo para la remisión correcta y completa de los documentos, a fin de hacer un estudio integro de la subsanación de la demanda, so pena de rechazar la misma por indebida subsanación, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el término de tres (3) días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta providencia para que la apoderada demandante aporte los documentos con los cuales pretende subsanar la demanda en un medio que permita la transmisión correcta de los datos electrónicos y que no necesite de permisos especiales, so pena de rechazar la demanda por indebida subsanación.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Despacho que una vez se adosen los documentos, proceda a su verificación, para lo cual deberá acceder a cada uno de aquellos, descargándolos e incorporándolos al expediente electrónico.

Déjense las constancias del caso, con las capturas de pantalla.

Cumplido lo anterior, se procederá a realizar el estudio integro de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
023 hoy 19 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario